

SECRETARÍA. -

A Despacho de la señora Juez, con el presente proceso, informándole que la parte demandante en la presente Ejecución, conforme al memorial anterior, ha solicitado la entrega de la demanda junto con sus anexos. Sírvasse proveer. Cartago (V.), febrero 17 de 2022.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO** promovido por **FONDO NACIONAL DEL AHORRO -FNA-** contra **MAURIO RODRÍGUEZ GÓMEZ**

Radicación: 76-147-31-03-001-2015-001116-00

Auto: **263**

En atención a la comunicación signada por la Mandataria Judicial de la entidad crediticia **FONDO NACIONAL DEL AHORRO -FNA-** en su condición de demandante en éste, la cual atañe a la solicitud de retiro de la demanda junto con sus anexos; estima esta Administradora de Justicia que por el momento la misma no es procedente.

Lo anterior, si en cuenta se tiene, de un lado, que el certificado de vigencia de la Escritura Pública No. 1332 del 31 de julio de 2020, por medio de la cual la ejecutante otorgó poder a la sociedad **AECSA S.A.** [quien a su vez, confirió poder a la peticionaria] data del 3 de diciembre 2.021 y, de otro, el expediente se encuentra actualmente "ARCHIVADO".

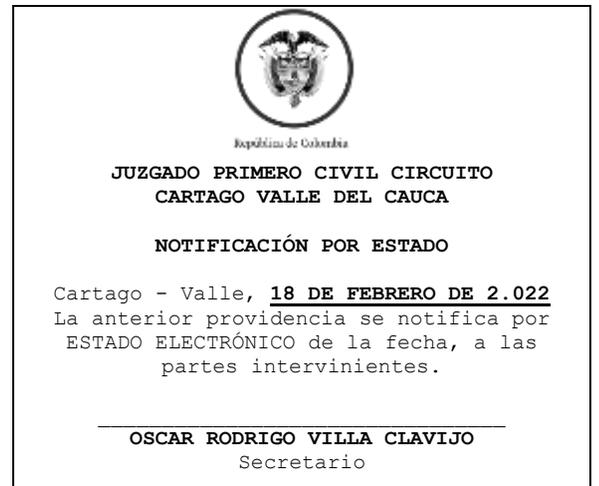
En consecuencia, es oportuno INSTAR a la parte interesada, para que **ACREDITE** en el infolio digital, además del **certificado de vigencia del instrumento público debidamente actualizado**, el pago del "**ARANCEL JUDICIAL**" necesario para el desarchivo, atendiendo lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Acuerdo No. PCSJA18-11176, adiado el 13 de Diciembre de 2018, artículo 2°, numeral 7° en concordancia con el Acuerdo No. PCSJA21-11830 de 2021, esto es la consignación por valor de \$6.900 M/CTE y por concepto de "**DESARCHIVO**", No. cuenta: 3-0820-000632-5 convenio: 13472 en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

De dichos documentos se servirá remitir copia con destino a este proceso y, una vez desarchivado, se adentrará al estudio de la solicitud bajo observancia, con miras a determinar si lo rogado por la peticionaria es procedente o no.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ



MJD

Firmado Por:

*Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8e841d4938da0e0e051ee05ud04dffc9e0ca3655b226b24affdc7476253fe

Documento generado en 17/02/2022 01:21:42 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>